



Popayán, 29/03/2017

RESOLUCION: No. 20171340028484

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN**. Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la "*TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.*

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Vive el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100030278003	GEMBUEL CASAMACHIN VENANCIO	2008-2012	13941-2
000100050663000	MARTINEZ DAZA SANDRA-MILENA	2010	20171130144072
000100061715000	MARTINEZ DAZA SANDRA-MILENA	2010-2012	20171130145212
000100070016000	RIVERA VALLEJO ROSALIA	2009-2012	13840-2
000100070307000	VALLEJO VICTORIA FLORENCIO-ISRAEL	2009-2012	13836-2
000100080280000	ANGUCHO GUASCA ELOY-SUC	2011-2012	14145-2
000100080477000	ANGUCHO GUASCA ELOY-SUC	2011-2012	14143-2
000200092419015	MARTINEZ MENESES JOSE-GREGORIO	2012	13908-2
000200092670000	GONZALEZ VARGAS HUGO-JAVIER	2008-2012	13892-2
010104970002000	LEYTON HERNANDEZ FLOR-GLADIS	2008-2012	13808-2
010105050005000	MEDINA VALENCIA YIBY-MARITZA	2008-2012	13863-2
010105990033801	IBARRA BRAVO MARIA-MAGDALENA	2008	13959-2
010200410005000	BURBANO CORDULO ARCESIO	2008-2012	13803-2
010202290110901	GONZALEZ-VARGAS-GRASS-S-EN-C-S	2010	13890-2
010203210029000	PROVITEC-PROVIVIENDA-PARA-LOS-TRA	2010-2011	13899-2
010300420001000	LOPEZ VARONA ANA-LIGIA	2012	11433-2
010301110070904	LONDONO TOBON HAROLD	2008-2011	14698-2
010301390001000	PABON MONTILLA HECTOR-JAVIER	2009-2011	13445-2
010303140009000	GOMEZ ZUNIGA ALBA-LUCIA	2009	13985-2
010303960001000	PROVITEC-ASOCIACION-PROVIVIENDA-P	2011	14020-2
010303960015000	PROVITEC-ASOCIACION-PROVIVIENDA-P	2010	14022-2
010400740001000	ORDONEZ CRUZ REBECA-DAMARIS	2008	13976-2
010402740012000	SANCHEZ ZEMANATE JULIO-CESAR	2008-2010	13924-2
010501660011000	QUILINDO * ALFONSO	2005-2011	
010502140002000	ASTAIZA * REINALDO-APOLINAR	2011-2012	13745-2
010504560007000	GARCES CAMPO TERESA	2011-2012	13461-2
010505100012000	SAMBONI LEON MARTIN-ANTONIO	2008-2012	14214-2
010505780004000	LLANTEN MARTINEZ YULI-LORENA	2008-2012	13976-2
010507690010000	MUNOZ * MARCO-IGNACIO	2011	13772-2
010601860019000	POTOSI MUNOZ GLADYS-CECILIA	2011-2012	14019-2
010700130021000	SOLARTE SALAZAR RUBY-ESMERALDA	2011-2012	13929-2
010700390002000	PARRADO PRIETO FABIO	2008-2012	13893-2
050000060009000	QUINAYAS GUAMANGA ROSARIO	2008-2012	13977-2

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
--------	--------	-----------	---------------

Viva el
CAMBIO

000100030278003	GEMBUEL CASAMACHIN VENANCIO	2008-2012	\$ 209,332
000100050663000	MARTINEZ DAZA SANDRA-MILENA	2010	\$ 0
000100061715000	MARTINEZ DAZA SANDRA-MILENA	2010-2012	\$ 63,646
000100070016000	RIVERA VALLEJO ROSALIA	2009-2012	\$ 333,721
000100070307000	VALLEJO VICTORIA FLORENCIO-ISRAEL	2009-2012	\$ 58,006
000100080280000	ANGUCHO GUASCA ELOY-SUC	2011-2012	\$ 23,110
000100080477000	ANGUCHO GUASCA ELOY-SUC	2011-2012	\$ 20,060
000200092419015	MARTINEZ MENESES JOSE-GREGORIO	2012	\$ 24,734
000200092670000	GONZALEZ VARGAS HUGO-JAVIER	2008-2012	\$ 783,420
010104970002000	LEYTON HERNANDEZ FLOR-GLADIS	2008-2012	\$ 615,716
010105050005000	MEDINA VALENCIA YIBY-MARITZA	2008-2012	\$ 310,537
010105990033801	IBARRA BRAVO MARIA-MAGDALENA	2008	\$ 0
010200410005000	BURBANO CORDULO ARCESIO	2008-2012	\$ 348,477
010202290110901	GONZALEZ-VARGAS-GRASS-S-EN-C-S	2010	\$ 1,287,990
010203210029000	PROVITEC-PROVIVIENDA-PARA-LOS-TRA	2010-2011	\$ 134,040
010300420001000	LOPEZ VARONA ANA-LIGIA	2012	\$ 1,167,113
010301110070904	LONDONO TOBON HAROLD	2008-2011	\$ 646,324
010301390001000	PABON MONTILLA HECTOR-JAVIER	2009-2011	\$ 1,681,618
010303140009000	GOMEZ ZUNIGA ALBA-LUCIA	2009	\$ 250,908
010303960001000	PROVITEC-ASOCIACION-PROVIVIENDA-P	2011	\$ 264,710
010303960015000	PROVITEC-ASOCIACION-PROVIVIENDA-P	2010	\$ 258,642
010400740001000	ORDONEZ CRUZ REBECA-DAMARIS	2008	\$ 502,596
010402740012000	SANCHEZ ZEMANATE JULIO-CESAR	2008-2010	\$ 368,271
010501660011000	QUILINDO * ALFONSO	2005-2011	\$ 3,315,660
010502140002000	ASTAIZA * REINALDO-APOLINAR	2011-2012	\$ 1,001,813
010504560007000	GARCES CAMPO TERESA	2011-2012	\$ 279,491
010505100012000	SAMBONI LEON MARTIN-ANTONIO	2008-2012	\$ 282,846
010505780004000	LLANTEN MARTINEZ YULI-LORENA	2008-2012	\$ 324,523
010507690010000	MUNOZ * MARCO-IGNACIO	2011	\$ 102,171
010601860019000	POTOSI MUNOZ GLADYS-CECILIA	2011-2012	\$ 457,738
010700130021000	SOLARTE SALAZAR RUBY-ESMERALDA	2011-2012	\$ 251,937
010700390002000	PARRADO PRIETO FABIO	2008-2012	\$ 475,056
050000060009000	QUINAYAS GUAMANGA ROSARIO	2008-2012	\$ 32,472

Vive el
CAMBIO

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 29/03/2017



CLAUDIA XIMENA GARCIA NAVIA
Secretaria de Hacienda Municipal (C)

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci
Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo
Anexo: NA
Archivado en según TRD: (prescripciones)

Vive el
CAMBIO